



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01585603- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. VIVIANA ANDREA VILLANUEVA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01585603- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, Decreto N° 0183/18, Ley 3403 y Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral de la agente VIVIANA ANDREA VILLANUEVA, Licenciada en Enfermería del Hospital Cutral C6 - Plaza Huincul "Dr. Aldo V. Maulú", dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca, para cumplir funciones en el Hospital Las Lajas "Dr. José Agustín Venier", dependiente de la Región Sanitaria del Pehuén, a partir de la notificación de la presente norma;

Que el Hospital Las Lajas "Dr. José Agustín Venier" cede al Hospital Cutral C6 - Plaza Huincul "Dr. Aldo V. Maulú" por la reubicación laboral de la agente VILLANUEVA, la vacante producida mediante Decreto DECTO-2024-784-E-NEU-GPN, baja por Jubilación Ordinaria mediante Resolución RESOL-2023-1735-E-NEU-MS, del ex-agente LEOPOLDO CONTRERAS (Legajo N° 225661 - CUIL N° 20-16030299-3 - Categoría TC5), "Enfermero (E2T), secuencia 0004", para futuras coberturas;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3118 modificada por Ley 3408, estableció como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización, el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello se realizará el concurso correspondiente por la vacante generada a fin de no perjudicar la planta funcional de cada efector;

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3403, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios

esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que resulta necesario facultar al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO el llamado a concurso para cubrir la vacante autorizada por Decreto DECTO-2024-784-E-NEU-GPN en Orden 4 del documento **IF-2024-00071844-NEU-DESP#MS** un (1) puesto “Enfermero (E2T), secuencia 0004”, Categoría TC, de la Planta Funcional del Hospital Las Lajas “Dr. José Agustín Venier”, dependiente de la Región Sanitaria del Pehuén.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo PF2 de JUR.10 - S.A.L.- URP.18 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02- Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00- Spar.026- FUFU.1111 a un (1) cargo PF2 a JUR.10- S.A.L.- URP.23 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00- Spar.026- FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, el puesto que se especifica, en el efector que se detalla:

Planta Funcional del Hospital Las Lajas “Dr. José Agustín Venier”:

Un (1) puesto de “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0042”, Categoría PF1, de la Planta Funcional del Hospital Cutral C6 - Plaza Huinul “Dr. Aldo V. Maulú”, dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca, a la Planta Funcional del Hospital Las Lajas “Dr. José Agustín Venier”, dependiente de la Región Sanitaria del Pehuén, con “secuencia a confirmar”.

Artículo 4°: ASÍGNASE a partir de la notificación de la presente norma, a la agente VIVIANA ANDREA VILLANUEVA (Legajo N° 944899 - CUIL N° 27-31908512-8 - Categoría PF2), el puesto “Licenciada en Enfermería (E1P), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Las Lajas “Dr. José Agustín Venier”, dependiente de la Región Sanitaria del Pehuén, con más lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículos 99°, 100° y 101° (Semana no Calendario, Turno Nocturno y Turno Rotativo), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 modificada por Ley 3408, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.23 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: AUTORÍZASE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el documento **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir la vacante que se consigna en el documento **IF-2024-02061566-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 6°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado

a concurso autorizado en el Artículo 5° de la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

Artículo 7°: DETERMÍNASE que al momento de generarse la designación, se efectuarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 8°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.